

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**192****MADRID NÚMERO 12****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 102 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Petra Amalia Bomaho Siobo, contra la empresa “SLT Innovación, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Sin entrar a conocer el fondo del pleito, declaro caducadas las prestaciones de incapacidad temporal reclamadas por la actora, doña Petra Amalia Bomaho Siobo, por el período desde el 17 de agosto de 2006 a 8 de septiembre de 2006.

En consecuencia absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y a la “Mutua Fraternidad Muprespa” de lo pretendido con la demanda.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también esta personas pro comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “SLT Innovación, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.843/10)